



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Se requiere a la parte demandante, para que indique si existen más herederos con mejor o igual derecho del causante SIERVO DE JESÚS CAMELO CONTRERAS, allegando la documentación que así lo acredite, nombres y direcciones a efectos de realizar las correspondientes notificaciones, o de lo contrario informar bajo la gravedad de juramento que se desconocen.

2.- Alléguese **copia legible** de la escritura pública N° 1505 de 11 de junio de 2015 de la Notaría 19 de Bogotá, y del testamento otorgado por el causante SIERVO DE JESÚS CAMELO CONTRERAS.

3.- Alléguese los avalúos catastrales actualizados de los bienes relictos identificados con folios de matrículas inmobiliarias 154-38357 y 154-40219, por cuanto no se aportan, para determinar la cuantía del presente proceso, tal como lo dispone el numeral 5° del artículo 26 del C. G. P.

Se reconoce personería al abogado ALVARO VASQUEZ MELO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería al abogado ALVARO VASQUEZ MELO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_34_DEL
DIA DE HOY, _22-09-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a497d50c385116c004ed9013f0cb760f6dd2cac06e4ea107abd206d25689b1a2**

Documento generado en 21/09/2023 09:17:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>